



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/5609

20/12/2016

12366

AUTOR/A: CANTÓ GARCÍA DEL MORAL, Antonio (GCS); IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

Desde su aprobación mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA) y su posterior modificación por la Resolución de 19 de diciembre de 2011 de la misma unidad, tanto el mercado de la carne de cordero y cabrito como la normativa comunitaria de etiquetado de origen obligatorio y las normas nacionales de concesión de subvenciones en estos sectores han evolucionado de tal modo que, en estos momentos el contenido de la mencionada Guía, al igual que ha ocurrido con las disposiciones relativas al vacuno de carne, ha quedado obsoleto y supone costes adicionales para los operadores sin información adicional para los consumidores frente a otras carnes que no cuentan con estos sistemas de etiquetado.

Conviene recordar que la Guía del etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, surgió al amparo de un programa de ayudas nacionales, y en concreto con el objetivo de establecer las condiciones marco generales que permitan la aplicación del etiquetado facultativo por parte de los interesados, dentro del Programa de mejora de la calidad regulado en el anexo III del Real Decreto 104/2008, de 1 de febrero, modificado por el Real Decreto 1703/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecían las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones a las agrupaciones de productores en los sectores de ovino y caprino en el ejercicio 2012.

Estas subvenciones formaban parte de un plan quinquenal de ayudas que transcurrió entre los años 2008 y 2012, por lo que son líneas extintas, y su correspondiente normativa regulatoria ha quedado sin efecto desde el año 2012.

Por otra parte, la guía de etiquetado facultativo de la carne de cordero y cabrito, quedó también relacionada con las ayudas acopladas del anterior programa presupuestario de las ayudas de la Política Agraria Común, a través de lo establecido en la normativa nacional mediante el Real Decreto 202/2012, de 23 de enero, sobre la aplicación a partir del 2012 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería. En su artículo 67, apartado f), se cita a la guía de etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito como uno de los sistemas de calidad de ámbito nacional aceptados para la concesión de la ayuda para la mejora de la calidad de las producciones de ovino y caprino, establecida en el Capítulo II, Sección III, de este mismo Real Decreto



De nuevo, esta normativa ha sido superada por el nuevo Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y la ganadería y otros regímenes de ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural, donde no se contempla la figura de la calidad de las producciones, ni se hace mención a la guía del etiquetado facultativo de carne de cordero y cabrito.

En lo que se refiere a las normas de etiquetado, conviene señalar que el 1 de abril de 2015, entró en vigor el Reglamento 1337/2013 de la Comisión sobre la indicación del país de origen o del lugar de procedencia para la carne fresca, refrigerada o congelada de porcino, ovino, caprino y aves de corral, que establece las indicaciones obligatorias del país de cría, país de sacrificio u origen si coinciden país de nacimiento, de cría y de sacrificio, para la carne de cordero y cabrito, por lo que esta una vez más se supera el contenido de la Guía.

Por estas razones, el Gobierno tal y como realizó con las disposiciones del etiquetado facultativo de la carne de vacuno, mediante Resolución de 16 de noviembre de 2016 derogó la Resolución de 2011 que aprobaba la Guía de Etiquetado facultativo sin comprometer en ningún caso el derecho de los consumidores a recibir información verificable ya que, al igual que en otros tipos de carne, la información sobre la carne de cordero y cabrito adicional al etiquetado obligatorio debe respetar las condiciones establecidas en el marco del Reglamento (UE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre, sobre la información facilitada al consumidor.

Madrid, 14 de marzo de 2017

